



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 54001 4003 003 2011 00504 00
DEMANDANTE: ADOLFO LEON NUÑEZ BONILLA
DEMANDADO: DORIS CECILIA GARCIA

En vista al memorial allegado por el extremo activo donde solicita el desglose de las escrituras públicas vista a folio del 6 al 38, del cuaderno de pruebas del demandante documentos copias auténticas y del folio 44 al 167, documentos copias auténticas y constancia secretarial del Juzgado Octavo Civil Municipal que reposan como anexos dentro del expediente; los cuales sirvieron como base de la presente actuación y comoquiera que lo pretendido allí es procedente, el Despacho accede a ello y ordena el desglose de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORZQUIVA DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANCIACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2015 00626 00
DEMANDANTE: RODOLFO ANTONIO MILONARES
DEMANDADO: EDISON CARVAJAL GOMEZ Y OTRA

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, se tiene que mediante proveído que antecede se ordenó autorizar al doctor JUAN EDUARDO MONTAGUT APARICIO para el retiro de depósitos judiciales existentes; no obstante teniendo en cuenta que mediante memorial visto a folio 36 del cuaderno principal la parte interesada expresamente autorizo al aludido doctor para el reclamo y cobro de los depósitos judiciales, esta unidad judicial procede corregir el proveído que antecede adiado siete (07) de Diciembre de 2018 y como quiera que el doctor JUAN EDUARDO MONTAGUT APARICIO cuenta con facultad para recibir se dispone entregar los depósitos a favor de este.

Anudado a lo anterior, esta unidad judicial dispone anular el oficio No.2017000301 e igualmente ordena se elabore nueva orden de pago a favor del doctor JUAN EDUARDO MONTAGUT APARICIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2015 00766 00
DEMANDANTE: MIGUEL DIONISIO CHIRIVI CASTELLANOS
DEMANDADO: ALEISA JACOME TORRADO

En razón del memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte activa del presente proceso, esta unidad judicial dispone se tenga como nueva dirección de correo electrónico de la referida apoderada la de Layaya1136@hotmail.com.

Por otro lado, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito formulada por el demandante vista a folios 74 y75 del cuaderno principal, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 540014189002 2016 00218 00
DEMANDANTE: JAVIER FRANCISCO DURAN PACHON
DEMANDADO: JOSE FLORIAN COBARIA FERNANDEZ

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede emanado del apoderado judicial del ejecutante, donde solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela.

Visto que tal petición es procedente, por consiguiente se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.260-15629, para el día Jueves seis (6) de junio de 2019 a las 3:00 P.M.

El bien se encuentra avaluado por la suma de \$57.621.000.00, por lo tanto, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó, previa consignación del 40% del valor total del mismo, en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Cúcuta- Colombia, a órdenes de este Despacho de conformidad con los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Elabórese el respectivo aviso y hágase entrega a la parte actora de las copias correspondientes para las publicaciones de rigor, advirtiéndosele al demandante que el aviso se publicará por una sola vez, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico de la opinión por tener amplia circulación en la localidad, igualmente requiérasele a la parte actora para que con las copias o la constancia de publicaciones de los avisos, allegue el certificado actualizado de tradición y libertad de los bienes inmuebles materia del litigio, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día jueves seis (6) de Junio de 2019 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria No. 260-15629 objeto de cautela dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese el correspondiente aviso de remate conforme al artículo 450 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019,
SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO
DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Siete (7) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 540014189001 2016 00656 00
DEMANDANTE: VILMA VEGA CARREÑO
DEMANDADO: ARKAMAR CAMPESTRE

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el expediente fue remitido por el Jefe de la Oficina Judicial, en razón a la solicitud de desarchivo de la parte demandante, por lo tanto, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

Por otro lado, si dentro de un término prudencial la parte interesada no realiza ninguna manifestación por escrito, por Secretaria devuélvase el expediente a las Bodegas de Archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019,
SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO
DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189002 2016 00703 00
DEMANDANTE: COMANDAR
DEMANDADO: JONATHAN MORENO JIMENEZ Y OTROS

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial del demandado ANGEL MARIA JAIMES ESPINOSA al Doctor JAIME LAGUADO DUARTE conforme a los fines y términos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PODERENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189003 2016 00741 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA TABORDA GARCIA
DEMANDADO: OMAR RIVERA CANDELO

En razón a la renuncia del poder presentada por la Doctora NICER URIBE MALDONADO, sería del caso acceder a ello, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle al poderdante en tal sentido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme al artículo 625 del ibídem, por lo tanto, no se accederá a ello.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial de la demandada ANA ROSA CALDERON ARIAS al Doctor ELIO ANDRES SIERRA GONZALEZ conforme a los fines y términos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CUCUTA LA PRESENTE POSESIÓN DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p><i>(Firma)</i></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189003 2016 00741 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA TABORDA GARCIA
DEMANDADO: OMAR RIVERA CANDELO

Agréguense y póngase en conocimiento el memorial allegado por la señora LISBETH ROCIO ROZO VERA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2016 00766 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CARBONES J.V. S.A.S.

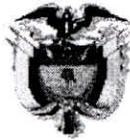
En atención al memorial que antecede precedente del apoderado judicial del demandante, en donde solicita requerir a la Agencia Nacional de Minería-Regional de la ciudad, esta unidad judicial accede a ello, por lo tanto dispone requerir nuevamente a la Agencia Nacional de Minería-Regional de la ciudad con el fin de que informe la situación actual de la medida cautelar decretada por este Despacho mediante proveído adiado seis (06) de Septiembre de 2017, mediante el cual se decretó el embargo de los títulos mineros que posea el señor VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA en la misma entidad. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCION DE LA ACCION HIPOTECARIA
RADICADO: 540014189003 2016 01313 00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALVAREZ URIBE
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE JULIO HERRERA

Teniendo en cuenta que ya se surtió la actuación por la que se inició el presente trámite, el despacho en aplicación de lo dispuesto en el art.122 del C.G.P., dispone archivar definitivamente el presente expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Siete (7) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00015 00
DEMANDANTE: CHAPULINES COCINA MEXICANA S.A.S
DEMANDADO: MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el superior jerárquico quien el veintiocho (28) de Noviembre de 2018, resolvió CONFIRMAR la decisión impartida por el juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, proveído de fecha 05 de septiembre de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Siete (7) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00015 00
DEMANDANTE: CHAPULINES COCINA MEXICANA S.A.S
DEMANDADO: MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ

En virtud a la notificación personal dirigida al ejecutado MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ DURFFAURE allegada por el apoderado judicial de la parte activa dentro del presente proceso, este Despacho judicial, considera pertinente instar al ejecutante para que sea realizada de debida forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, puesto que esta carece de los requisitos formales establecidos en las normas procesales que nos rigen, como quiera que el termino correcto es de cinco (05) días hábiles y no diez (10), tal como lo preceptúa el numeral 3 del precitado artículo 291 del CGP, en razón de que la dirección se encuentra dentro de la municipalidad.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de fijación de fecha para remate, estese a lo dispuesto mediante proveído adiado cinco (05) de Septiembre de 2018, como quiera que aún no se han avaluado los bienes objeto de cautela, además de que el presente proceso aún no cuenta con providencia que ordene a seguir adelante la ejecución, la cual es requisito para el señalamiento de fecha para remate, tal como lo consagra el artículo 448 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019,
SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO
DE 2019.


CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00926 00**

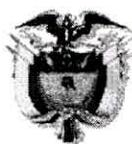
Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE OBIEDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00957 00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL RIVER PLAZA
DEMANDADO: ELIANA MORA GARZA FUENTES

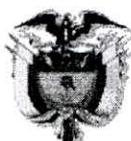
Teniendo en cuenta que ha trascurrido un tiempo prudencial sin que las partes se hubiesen manifestado acerca del proveído adiado veintiséis (26) de Junio de 2018, mediante el cual este Despacho judicial no accedió a la terminación por pago del presente proceso, en razón de que el memorial allegado no se encontraba suscrito por la peticionaria, esta Sede Judicial dispone requerirles a fin de que se manifiesten acerca de la solicitud de terminación del presente proceso por pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORANJADA DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54001 4053 004 2017 00973 00
DEMANDANTE: ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO
DEMANDADO: REHABILITAR CUCUTA LTDA Y OTROS

Se encuentra al despacho el presente proceso, en razón de la corrección del auto que ordena levantar la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados REHABILITAR CUCUTA LTDA representada legalmente por SILVANA JULIANA GARCIA URIBE, MARIA ARACELLY MORALES DE BOADA y DIEGO ALEJANDRO BOADA MORALES adiado diecisiete (17) de Enero del 2019, puesto que una vez revisado el plenario se evidencia que efectivamente existió un error de tipo humano al momento de la digitación del nombre del representante legal de la parte pasiva REHABILITAR CUCUTA LTDA, siendo el nombre correcto el de SILVIA JULIANA GARCIA URIBE, por consiguiente esta unidad judicial dispone corregir dicho error y para todos los efectos jurídicos téngase por corregido el proveído de fecha diecisiete (17) de Enero del 2019.

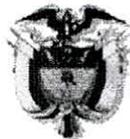
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD.2017-00999**

Se encuentra al despacho el presente proceso, comoquiera que revisado el expediente se observa que el auxiliar de justicia designado para los ejecutados no compareció a notificarse, se dispone, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a revisar la lista de auxiliares de la justicia para relevarlo y designar al Dr. MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ MEZA con domicilio en la dirección CALLE 12 No.4-47 LOCAL 5 CUCUTA como CURADOR AD- LITEM, el cual representara al demandado HECTOR JULIO SUAREZ BECERRA, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 30 de Octubre de 2017 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

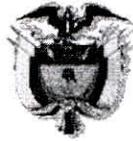
PRIMERO: Desígnese al doctor MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ MEZA como Curador Ad-Litem del demandado HECTOR JULIO SUAREZ BECERRA, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma.
Por secretaria librese la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORANJAS DE CÚCUTA LA PRESENTE POIVENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR APOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.  CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION
RADICADO: 540014003004 2018 00327 00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JENNIFER HERNANDEZ SANCHEZ

Teniendo en cuenta que ha trascurrido un tiempo prudencial sin que la Superintendencia de Sociedades, hubiese dado respuesta al oficio No.07156 aditados diez (10) de Septiembre de 2018, vista a folio 29 del cuaderno principal del expediente, esta Sede Judicial dispone requerirle nuevamente a fin de que proceda a designar un perito para que avalúe el vehículo objeto del presente proceso. Oficiése en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2018 00328 00
DEMANDANTE: H.P.H INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: SAID ERNESTO RODRIGUEZ PEREZ Y OTROS

En vista al memorial allegado por el extremo activo donde solicita el desglose de los documentos originales que reposan como anexos dentro del expediente; documentos que sirvieron como base de la presente ejecución y comoquiera que lo pretendido allí es procedente, el Despacho accede a ello y ordena el desglose de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE FOMDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: RESTITUCION
RADICADO: 540014003004 2018 00469 00
DEMANDANTE: VIVIENDAS Y VALORES S.A.
DEMANDADO: PUBLIO TORRES BERNAL

Agréguese al presente expediente lo decidido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL – FAMILIA, mediante sentencia del veinticinco (25) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GRANADILLA DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANCIACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 004 2018 00636 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA
DEMANDADO: ALEIDA PATRICIA LASPRILLA

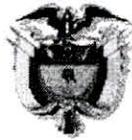
Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO POPULAR a la parte demandante para lo que estime pertinente, sin embargo téngase como suspendido el presente proceso en concordancia con lo resulto mediante proveído adiado veintidós (22) de Noviembre del 2018, vista a folio 33 del cuaderno principal del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR AVISACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00821 00
DEMANDANTE: MALLELY ROCIO MENDEZ DIAZ
DEMANDADO: RICHARD A. GONZALEZ

Teniendo en cuenta que ha trascurrido un tiempo prudencial sin que las compañías de telefonía celular MOVISTAR y AVANTEL, hubiesen dado respuesta a los oficios No.07375 y No.07377 adiados dieciocho (18) de Septiembre de 2018, vista a folios 10 y 12 del cuaderno principal del presente expediente, esta Sede Judicial dispone requerirles nuevamente a fin de que rindan la información allí solicitada. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORILLAS DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PODERENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00855 00**

Teniendo en cuenta que la notificación personal que antecede dirigida al señor ORLANDO SANCHEZ SUESCUN reúne los requisitos formales establecidos en las normas civiles que nos rigen preceptuados en el artículo 291 del CGP y como quiera que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORAJIBO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00934 00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO JACOME
DEMANDADO: SOCIEDAD CALZADO BURGOS S.A.S

El apoderado judicial de la parte demandante solicita mediante memorial que antecede se decrete como medida cautelar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado CALZADO BRGOS S.A.S identificado con Matricula Mercantil No.121418.

En cuanto al embargo y secuestro pretendido, el despacho accederá a tal petición comoquiera que reúne requisitos exigidos por la Ley.

Por otro lado, conforme lo dispone en el Art. 40 del Código General del Proceso, agréguese al presente proceso el Despacho Comisorio N° 167 diligenciado por la Inspección Cuarta Urbana de Policía e Igualmente, póngase en conocimiento de las partes, las resultas de dicho exhorto. Fíjese al auxiliar de la justicia, caución por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00.), para lo cual, se le concede un término de ocho (8) días. Ofíciase en tal sentido.

Finalmente, agréguese al expediente el oficio N°829, proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, mediante el cual se solicita el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia.

No obstante, el Despacho no accede a tal pedimento, comoquiera que con anterioridad existía solicitud del Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad, a quien le correspondió el primer turno. Ofíciase en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESULEVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio, CALZADO BRGOS S.A.S identificado con Matricula Mercantil No.121418, ubicado en la Avenida 11 No. 6-39 barrio El Llano. Para tal efecto, se oficiará a la Cámara de Comercio de la ciudad, a fin de que tome nota

de la medida cautelar aquí decretada, y expida a copia de la parte interesada, sendo Certificado donde se refleje la aludida anotación.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al presente proceso el Despacho Comisorio N° 167 diligenciado por la Inspección Cuarta Urbana de Policía. Igualmente, póngase en conocimiento de las partes, las resultas de dicho exhorto.

TERCERO: FÍJESE al auxiliar de la justicia, caución por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00.), para lo cual, se le concede un término de ocho (8) días. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: AGRÉGUESE al expediente el oficio N°829, proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, mediante el cual se solicita el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia. No obstante, el Despacho no accede a tal pedimento, comoquiera que con anterioridad existía solicitud del Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad, a quien le correspondió el primer turno. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDANCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00934 00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO JACOME
DEMANDADO: SOCIEDAD CALZADO BURGOS S.A.S

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio 21 del cuaderno de medidas cautelares del presente expediente, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial del demandante al Dr. JAIRO HERNAN ROJAS CASTAÑEDA conforme a los fines y términos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189001 2018 00973 00

Teniendo en cuenta que ha trascurrido un tiempo prudencial sin que las partes se hubiesen manifestado acerca del proveído adiado veinticinco (25) de Enero de 2019, mediante el cual este Despacho judicial dispuso requerirlos con el fin de que aclaren el memorial presentado el día veintidós (22) de Enero de 2019, esta Sede Judicial dispone requerirles a fin de que se manifiesten acerca del memorial anteriormente referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE REALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 01072 00**

En virtud a la notificación por aviso dirigida a la ejecutada ELEHONORA ROJAS URBINA allegada por el apoderado judicial de la parte activa dentro del presente proceso, este Despacho judicial, considera pertinente instar al ejecutante para que sea realizada en debida forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, puesto que esta carece de los requisitos formales establecidos en las normas procesales que nos rigen, debido a que no se logra evidenciar si efectivamente se remitió copia del proveído que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE EVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINCHY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2019 00042 00
DEMANDANTE: JOHN SALAMANCA BARRERA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARDILA PEREZ

Al despacho el presente proceso a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento efectuado por el ejecutante, por lo tanto, teniendo en cuenta que lo pretendido cumple con el lleno de los requisitos emplácese al demandado LUIS FERNANDO ARDILA PEREZ, conforme lo prevé los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el cual, deberá ser publicado en el diario la opinión y/ o en el tiempo. Por secretaria elabórese el correspondiente emplazatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE GRANADILLA DE CÚCUTA
LA PRESENTE PODIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019,
SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO
DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2019 00042 00
DEMANDANTE: JOHN SALAMANCA BARRERA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARDILA PEREZ

En atención a la solicitud de oficios de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial del ejecutante, esta unidad judicial considera pertinente poner en conocimiento del mismo que dichos oficios se encuentran debidamente elaborados desde el día doce (12) de Febrero del año en curso, tal como se evidencia vista folio 3 del cuaderno de medidas cautelares del presente expediente, por tanto los mismos se encuentra a disposición del referido apoderado judicial quien en cualquier momento podrá acercarse a la secretaria del presente Despacho a efectuar su correspondiente retiro.

Por otro lado, agréguese y póngase en conocimiento los oficios allegados por el banco BBVA y OCCIDENTE a la parte demandante para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORILLAS DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Siete (7) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2011 00711 00
DEMANDANTE: MIRIAN SOCORRO BLANCO ROMERO
DEMANDADO: ZENAIDA ALVAREZ Y OTROS

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el expediente fue remitido por el Jefe de la Oficina Judicial, en razón a la solicitud de desarchivo, por lo tanto, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

Por otro lado, si dentro de un término prudencial la parte interesada no realiza ninguna manifestación por escrito, por Secretaria devuélvase el expediente a las Bodegas de Archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 8 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
